


<b>DECRETO N° 037</b> <b>FECHA: MARZO 26 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR MUNICIPAL DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO Y MIXTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO SABANETA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas las leyes 769 de 2002, artículo 3° y 6°; 105 de 1993 artículo 2° literal b) ; 336 de 1996 artículo 8° y 30, los Decretos 170 y 175 de 2001, y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
- B. Que con fundamento en el artículo 333 y 334 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 y el artículo 10° del Decreto 170 de 2001, corresponde al Alcalde Municipal como autoridad de transporte, la definición de políticas concernientes al servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las diferentes modalidades, siendo una de ellas, la fijación de tarifas como contraprestación a los servicios autorizados a las empresas de transporte público habilitadas por el Municipio de Sabaneta.
- C. Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, dispone que las autoridades competentes, elaboraran los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.
- D. Que las Resoluciones 4350 y 392 de 1998, expedidas por el Ministerio de Transporte, contemplan la metodología para la elaboración de estudios de costos que sirvan de fundamento para la fijación de la tarifa en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto municipal.
- E. Que el artículo 4° de la Resolución 4350 de 1998, estipula que las Autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando, estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

J  
P/



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
 Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
 Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

Código NP CO-02 0460-1

DECRETO N° 037  
FECHA: MARZO 26 DE 2014

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



F. Que la Administración Municipal, en reunión efectuada el 25 de marzo de 2014, acogiendo los parámetros establecidos en las disposiciones legales, la fijación del IPC y el Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2014, determinó en consenso con las empresas SOTRAMES y COOTRANS, las siguientes tarifas, acordes con la sostenibilidad del sistema, la capacidad de pago del usuario y la competitividad.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de ley,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijense las siguientes tarifas como contraprestación a los servicios autorizados a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros en las modalidades de colectivo y mixto, para la vigencia del año 2014.

RUTAS	TIPO DE VEHICULO	VALOR
CAÑAVERALEJO - METRO	MICROBUS	\$1.600
MARIA AUXILIADORA - METRO	MICROBUS	\$1.600
LAS LOMITAS - METRO	MICROBUS	\$1.600
PAN DE AZUCAR -METRO	MICROBUS	\$1.600
LA INMACULADA -METRO	MICROBUS	\$1.600
SAN JOSE - METRO	MICROBUS	\$1.600
SABANETA – LA ESTRELLA	MICROBUS	\$1.600
SABANETA (LA DOCTORA) – METRO-ENVIGADO	MICROBUS	\$1.600
LOMA DE LOS CASIMBAS - METRO	MICROBUS	\$1.600
CIRCULAR AVES MARIA - METRO	MICROBUS	\$1.600

**PARAGRAFO.** Las tarifas anteriores no sufrirán ningún tipo de modificación los fines de semana, días festivos ni en horas nocturnas.

**ARTICULO SEGUNDO.** La tarifa integrada al sistema metro (SIT), en las rutas alimentadoras tendrá incremento para la vigencia 2014, quedando el valor del tiquete integrado en **DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 2.300)**, discriminado de la siguiente manera:

- Tiquete Metro \$ 1.100
- Tiquete Transportador \$1.200



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24


Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

Código N° CO-SC 6480-1



<b>DECRETO N° 037</b> <b>FECHA: MARZO 26 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTICULO TERCERO.** Los adhesivos que publicitan la tarifa, ruta, capacidad y placa del vehículo, deberán fijarse en un lugar visible del automotor, previo visto bueno de la Alcaldía y /o Secretaría de Movilidad y Tránsito.

**ARTICULO CUARTO.** Las empresas de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto, deberán garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, por lo que adoptarán mecanismos de control eficaces en relación con los aspectos operativos de los servicios autorizados.

**ARTICULO QUINTO.** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones contenidas en la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996 y su Decreto Reglamentario 3366 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Sabaneta, a los veintiseis (26 ) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luza*

**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
Alcaldesa Municipal

*AV*

*Edgar*

**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

*QBE*

